



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1660
4 de enero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

62º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1660ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 1º de abril de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sra. MEDINA QUIROGA
(Vicepresidenta)
más tarde: Sra. CHANET
(Presidenta)

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Cuarto informe periódico de Finlandia (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Cuarto informe periódico de Finlandia (continuación) (CCPR/C/95/Add.6)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Hallberg, el Sr. Veijalainen, la Sra. Ertman, el Sr. Viljanen, la Sra. Pietarinen y el Sr. Schalin (Finlandia) toman asiento a la Mesa del Comité.

2. El Sr. HALLBERG (Finlandia) dice que su Gobierno desea desempeñar un papel activo en la aplicación de los derechos humanos. El proyecto de ley gubernamental para la modificación de las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos humanos, que fue aprobado por el Parlamento y entró en vigor en agosto de 1995, pone de manifiesto la especial importancia que otorga Finlandia a la cooperación internacional con miras a la protección de los derechos humanos. El Gobierno considera que la forma más adecuada de hacer frente a la discriminación no suelen ser las sanciones penales. En general, son los tribunales administrativos los que se ocupan de esos casos. También se ha hecho lo posible por garantizar la aplicación del principio del imperio de la ley en relación con los derechos humanos, por lo que una delegación del Tribunal Administrativo Superior asistirá a un Congreso Mundial Especial que se celebrará en Lisboa con el fin de examinar las formas de poner en práctica ese principio.

3. El enfoque adoptado tradicionalmente por Finlandia ha sido algo legalista. En un intento por humanizar sus procedimientos judiciales, se están realizando esfuerzos encaminados a poner en marcha un sistema más orientado hacia el logro de objetivos, más ceñido al espíritu de la ley que a su letra. Los derechos fundamentales y los derechos humanos se aplican directamente en la práctica cotidiana de los tribunales. Siempre que el Parlamento de Finlandia autoriza la ratificación de un tratado, también aprueba una ley en la que se dispone que las disposiciones del tratado de ámbito jurídico se aplicarán según lo convenido. A continuación, la ley se pone en vigor en virtud de un decreto presidencial. Esa es la forma en la que se incorporó a la legislación interna de Finlandia el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que, por consiguiente, puede aplicarse directamente en los tribunales.

4. El Sr. VILJANEN (Finlandia) dice que el derecho penal finlandés se basa en la idea de que las sanciones no deben ser el último recurso para proteger los derechos humanos de la persona. En el ordenamiento jurídico finlandés existe una estrecha relación entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por la otra. La mejor forma de proteger la libertad de las personas es garantizar una situación económica y social justa en toda la sociedad. El pago de indemnizaciones monetarias es un medio al que se recurre con frecuencia para castigar las violaciones de los derechos humanos, por ejemplo en los casos de discriminación, aunque en algunas ocasiones ha sido preciso recurrir a sanciones penales. A ese respecto, el párrafo 101 del informe (CCPR/C/95/Add.6) se refiere a la reforma del Código Penal con respecto a las nuevas disposiciones penales relativas a la violación de las libertades políticas. Las nuevas disposiciones, que entraron en vigor en 1995, se basan en la idea de que el Estado tiene la obligación de garantizar

el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación y de impedir violaciones de esos derechos, si es preciso mediante la aplicación de sanciones penales. Las nuevas disposiciones han servido para subrayar la importancia de las libertades políticas.

5. Los miembros del Comité han preguntado por qué se han preparado tantas nuevas leyes tras la ratificación por Finlandia del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en 1990, mientras que fueron comparativamente pocas las que entraron en vigor después de la adhesión de Finlandia al Pacto en 1976. La razón principal ha sido el desarrollo gradual de la toma de conciencia en materia de derechos humanos en Finlandia; en 1976, los legisladores finlandeses no eran conscientes de las medidas legislativas que requería el Pacto. La entrada en vigor de la nueva legislación en el decenio de 1990 ha servido también para reforzar la posición del Pacto en el ámbito del derecho finlandés.

6. Es cierto que las funciones y los mandatos del Defensor del Pueblo parlamentario y del Canciller de Justicia se superponen hasta cierto punto. Sin embargo, en la práctica ninguno de los dos interviene en los casos que han sido presentados al otro. Otros defensores del pueblo, como el Defensor del Pueblo para la Igualdad y el Defensor del Pueblo para los Extranjeros no tienen el rango constitucional del Defensor del Pueblo parlamentario, que es el único competente para tomar medidas contra funcionarios públicos o miembros del Gobierno. En 1997 el Defensor del Pueblo parlamentario recibió un total de 2.700 denuncias privadas, y el Canciller de Justicia un total de 1.500.

7. La hembygdsrätt, que es una especie de ciudadanía regional especial para la provincia de Åland, tiene como fin garantizar los derechos y la cultura de la población de lengua sueca de la provincia. No restringe la libertad de circulación, pero impone algunas limitaciones al derecho a adquirir tierras en las Islas Åland.

8. El Sr. HALLBERG (Finlandia) dice que es importante subrayar que las instituciones del Defensor del Pueblo parlamentario y del Canciller de Justicia no funcionan como tribunales.

9. El Sr. BEIJALAINEN (Finlandia) dice que los hijos de personas apátridas nacidos en Finlandia adquieren la nacionalidad finlandesa en virtud del ius solis. No se puede deportar ni negar la entrada en Finlandia a un ciudadano finlandés; en teoría, las personas apátridas pueden ser deportadas, pero en la práctica resulta difícil hacerlo porque ningún Estado está dispuesto a recibirlas. Las personas que han cometido delitos menores, como hurtos en tiendas o pequeños robos, o que han entrado o permanecido ilegalmente en el país, figuran en una "lista negra" y se les niega la entrada en Finlandia. Es poco frecuente que el sistema de lista negra se utilice para impedir la entrada de personas que han cometido delitos más graves, aunque también existen casos de esa índole.

10. Un caso concreto de deportación afecta a la comunidad Iridiamant, denominada "de estilo de vida indio", cuyo dirigente, un ciudadano belga, resultó ser un delincuente reclamado por la justicia de otros países. Todos los miembros de la comunidad eran ciudadanos de la Unión Europea. Se emitió una orden de deportación, pero todos los miembros de la comunidad abandonaron

Finlandia voluntariamente. En 1997 se ha permitido la entrada en el país de millones de personas; sólo se ha negado la entrada a 2.300 personas, principalmente por falta de visado o de medios de sustento durante su estancia en Finlandia.

11. En 1995 pidieron asilo 700 personas; en 1996, 730; y en 1997, 940. Se ha permitido permanecer en el país a más del 50 por ciento de los que han solicitado asilo, pero sólo se ha otorgado la condición de refugiados a un 1 o un 2 por ciento del total. A los demás se les han concedido permisos de residencia por motivos humanitarios. Tras las objeciones manifestadas por el Comité cuando se presentó el informe periódico anterior, la policía ha abandonado la práctica de mantener registros oficiales de la población romaní.

12. La Sra. Medina Quiroga (Vicepresidenta) ocupa la Presidencia.

13. La Sra. PIETARINEN (Finlandia) dice que la discriminación y el racismo son problemas a los que el Gobierno presta una atención prioritaria. El Comité ha solicitado información sobre las diversas minorías, incluidas la comunidad rusa y la comunidad romaní. Se ha establecido una distinción entre la "vieja comunidad rusa" que vive en Finlandia desde hace siglos y comprende unas 5.000 personas, y los "nuevos rusos" que han llegado al país más recientemente. Muchos de estos últimos son personas de etnia finlandesa que se trasladaron a Rusia y a Estonia en los siglos XVII, XVIII y XIX; en los últimos años han regresado a Finlandia unas 20.000 personas de ese grupo.

14. Los derechos lingüísticos se definen en el artículo 14 de la Constitución, en el que se dispone, entre otras cosas, que los idiomas nacionales son el finlandés y el sueco; que toda persona tiene derecho a expresarse en su propio idioma ante los tribunales y otras autoridades y a obtener documentos en esos idiomas; que el Gobierno atenderá por igual a las necesidades de la población de idioma finlandés y de idioma sueco; que las minorías tienen derecho a mantener y desarrollar sus propios idiomas y culturas. Aproximadamente el 6 por ciento de la población es de lengua sueca. El Gobierno mantiene establecimientos académicos de muchos tipos en ambos idiomas nacionales. Algunas universidades son bilingües hasta cierto punto. La minoría de idioma sueco dispone de varias instituciones culturales propias, por ejemplo un canal de televisión a tiempo parcial, una emisora radiofónica a tiempo completo y varios teatros y periódicos. La compañía nacional de radiodifusión tiene la obligación de ofrecer programas a la población de habla finlandesa y de habla sueca aplicando los mismos criterios. Las emisiones de televisión en sueco representan alrededor de una décima parte del tiempo total de programación. Sin embargo, a pesar de esas garantías y disposiciones, algunas personas de habla sueca han tenido dificultades para utilizar su idioma en sus relaciones con la autoridades.

15. La Ley de 1992 sobre el uso del idioma sami ante las autoridades garantiza el derecho de los sami a escribir y hablar en su propio idioma en sus relaciones con las autoridades y a recibir las respuestas de éstas en el mismo idioma, proceso que requiere servicios de traducción e interpretación. El Centro Educativo de la Región Sami, en cuya administración los sami desempeñan un papel fundamental, tiene como fin preservar y desarrollar la cultura sami y las formas de vida tradicionales de los sami; la enseñanza se imparte en finlandés y en sami, y los profesores tienen que hablar este último idioma con fluidez. Las

actividades de conservación de la cultura sami disponen de financiación pública, de cuya administración se encarga el ente sami. Existe una emisora de radio sami, y se está construyendo un museo sami. Todavía no se han puesto en marcha emisiones televisivas en idioma sami, especialmente programas infantiles, para apoyar el arte sami y proteger la artesanía y las tradiciones culturales sami.

16. A principios del decenio de 1970 se puso en marcha un programa destinado a mejorar el idioma romaní escrito, y en 1982 se publicó un libro de texto de romaní; en 1996 el Instituto de Investigaciones de los idiomas de Finlandia puso en marcha un proyecto encaminado a preservar la pureza del romaní y, para tal fin, en 1997 se creó una junta del idioma romaní. En 1995 la Compañía Finlandesa de Radiodifusión empezó a emitir, a nivel nacional, un programa de 10 minutos en idioma romaní, con noticias, entrevistas y música. Aunque no se dispone de publicaciones en idioma romaní, aparecen artículos en ese idioma en revistas dedicadas especialmente a la población romaní.

17. Respondiendo a las preguntas formuladas por la Sra. Evatt, dice que en 1996 el Ministerio del Medio Ambiente llevó a cabo una encuesta sobre la vivienda que puso de manifiesto que la mayoría de los romaníes vivían en apartamentos municipales alquilados. Aunque, debido a los prejuicios, es frecuente que los romaníes tengan dificultades para encontrar vivienda en el mercado libre, disponen de viviendas públicas. Pese a que el Código Penal de Finlandia prohíbe la discriminación en el empleo, la población romaní es víctima de ese problema. Muchos romaníes han declarado que la discriminación forma parte de su vida diaria. La Junta Asesora sobre Asuntos de los Romaníes, dependiente del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, está integrada por romaníes, representantes de asociaciones romaníes y representantes del Gobierno. Su misión es promover la causa romaní ante el Parlamento y ante las autoridades. También se ha creado la Dependencia para el Desarrollo Educativo y Cultural Romaní, que se encarga de promover la educación y la cultura romaníes.

18. Es innegable que se deben adoptar más medidas para luchar contra el racismo, y, a ese respecto, señala a la atención del Comité los informes periódicos decimotercero y decimocuarto del Gobierno de Finlandia presentados conjuntamente al Comité la Eliminación de la Discriminación Racial, que contienen información detallada sobre las actividades que Finlandia está realizando a ese respecto. Finlandia se toma muy en serio el problema del racismo: el Presidente ha declarado recientemente, en su tradicional discurso de Año Nuevo, que se deben adoptar medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia. En 1996, el Gobierno creó un grupo ministerial con el mandato de garantizar buenas relaciones étnicas entre los ciudadanos, de intervenir en caso de necesidad ante las manifestaciones de racismo, y de redactar un plan de acción para modificar la actitud de la población a fin de promover un clima de seguridad. El grupo ministerial cuenta con la asistencia del Comité Antirracismo, que se encargó de redactar la decisión de principios del Consejo de Estado para la Promoción de la Tolerancia y la Lucha contra el Racismo; esa decisión, destinada a luchar contra el racismo, promover un entorno tolerante y ayudar a los inmigrantes a integrarse en la sociedad finlandesa, insta a las autoridades a intervenir con prontitud en los casos de racismo. Se están preparando planes con miras a dar formación a los funcionarios en las esferas de las relaciones étnicas y de la discriminación racial, y de incrementar las oportunidades de contratación de funcionarios pertenecientes a minorías étnicas.

19. Finlandia también ha creado una Junta Asesora para Asuntos de los Refugiados y los Emigrantes, en la que están representados, entre otros, las autoridades gubernamentales competentes, los municipios, la Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia, organizaciones no gubernamentales tales como la Cruz Roja de Finlandia, y los propios inmigrantes; una Junta Asesora para los Asuntos Sami; la Comisión contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia; y la Comisión de Política sobre los Refugiados y la Emigración. El Defensor del Pueblo parlamentario y el Canciller de Justicia tienen la misión de asegurarse de que el Gobierno tiene en cuenta esas cuestiones. El Defensor del Pueblo para los Extranjeros se encarga de proteger a los extranjeros y de promover la cooperación entre los extranjeros, el Gobierno y las organizaciones. Además, las autoridades encargadas de la protección de la mano de obra tienen el mandato de garantizar que se respete la disposición antidiscriminación del Código del Trabajo en las esferas de las relaciones laborales y la contratación.

20. Respondiendo a las preguntas formuladas por el Sr. Lallah, dice que, aunque es cierto que en Finlandia existen grupos aislados que promueven la intolerancia y el racismo, no hay ningún partido político cuya plataforma se base en esas ideas. Los planes de estudio de las escuelas primarias, las escuelas secundarias y los institutos de formación profesional incluyen la enseñanza de los principios de los derechos humanos, el respeto cultural y la tolerancia. La educación finlandesa se basa en el principio de igualdad para todos, independientemente del sexo, la raza o la situación económica; se ha preparado un plan de acción destinado a promover la interacción entre las culturas en las escuelas. Según la decisión de principios, los programas de formación del profesorado tendrán un componente de educación intercultural, que incluirá temas tales como las relaciones étnicas, la tolerancia, los derechos humanos, la identidad cultural, y la enseñanza destinada a los emigrantes.

21. En respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Ando, dice que no tiene conocimiento de limitaciones discriminatorias a las actividades editoriales.

22. En respuesta a una pregunta del Lord Colville relativa a la propaganda racista, dice que el Ministerio de Justicia es competente cuando se trata de propaganda impresa, mientras que los casos de propaganda oral son competencia de los tribunales penales. Si el Ministerio de Justicia considera que el material impreso contraviene la legislación de Finlandia, está obligado a incoar procedimientos judiciales. Además, si un delito de esa índole llega a conocimiento del fiscal o del jefe de policía, éstos están obligados a denunciarlo ante el Ministerio de Justicia. En su plan de acción contra el racismo, el Grupo Ministerial sobre Buenas Relaciones Étnicas subraya que se deben presentar cargos cuando se considera que el material impreso es racista o instiga a la discriminación. En la práctica, ese tipo de denuncias son escasas. En 1996 sólo se pidió al Ministerio de Justicia que tomara una decisión en dos casos de discriminación étnica; según el dictamen, ninguno de los dos casos requería más investigaciones ni infringía la Ley de libertad de prensa. En cambio, en 1997, el Ministerio de Justicia recomendó que se incoaran procedimientos judiciales en un caso de publicación de material racista, y el tribunal competente declaró al editor de la publicación culpable de agitación étnica. En la actualidad el Ministerio de Justicia está estudiando la posibilidad de transferir la responsabilidad en esa esfera a la Oficina del Fiscal del Estado.

23. El Sr. KRETZMER observa que en su proyecto de observaciones generales sobre el párrafo 4 del artículo 12, el Comité especifica que la expresión "su propio país" es más amplia que el concepto de "país del que es nacional". Es consciente de que, según la Constitución de Finlandia, no puede deportarse a un ciudadano de Finlandia ni negársele el derecho a regresar. Sin embargo, aparentemente se establece una distinción entre los ciudadanos finlandeses y los extranjeros residentes. Desea saber si los extranjeros tienen derecho a solicitar la ciudadanía después de haber residido legalmente en Finlandia durante un período de tiempo determinado, y por qué motivos podría deportarse a un extranjero residente.

24. El Sr. LALLAH señala que entre las medidas adoptadas por Finlandia para proteger a los extranjeros y a las minorías étnicas de la discriminación figura la creación de varios cargos de defensor del pueblo, pero parecería que éstos no tienen competencia para incoar procedimientos judiciales. Pregunta si el Gobierno ha estudiado la posibilidad de crear una institución facultada para denunciar esos casos ante los tribunales.

25. El Sr. YALDEN dice que sería útil saber primero si, en virtud de las disposiciones por las que se prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo, se han incoado procedimientos contra algún empleador por conducta discriminatoria, y, de ser así, si se le ha impuesto alguna multa o ha sido condenado a penas de cárcel. En segundo lugar, Finlandia ha indicado que no puede discriminarse contra nadie por motivos de salud. Desea saber si sucede lo mismo con las discapacidades, y cuál es la entidad gubernamental encargada de garantizar que se aplique la prohibición de ese tipo de discriminación. En tercer lugar, pregunta si el Gobierno tiene algún plan para hacer frente a los problemas de la minoría rusa, que aparentemente es mucho mayor que las minorías sami y romaní, en esferas tales como el idioma y la enseñanza.

26. La Sra. ERTMAN (Finlandia) dice que se han adoptado muchas medidas a fin de eliminar los obstáculos que impedían a la mujer obtener puestos de trabajo mejor pagados y de más alto nivel. Señala a la atención de los miembros del Comité los cuadros estadísticos que su delegación ha distribuido. La comparación de los ingresos mensuales de los funcionarios del Estado en 1995 indica que los ingresos de las mujeres representaban alrededor del 77 por ciento de los ingresos de los hombres, y la comparación de los ingresos mensuales de los empleados indica que los ingresos de las mujeres se situaban en alrededor del 86 por ciento de los ingresos de los hombres. Esas cifras se deben en gran medida al mayor número de mujeres que desempeñan trabajos poco remunerados. Si las comparaciones se desglosan por profesiones, la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres disminuye considerablemente.

27. No dispone de información concreta sobre casos en que se hayan aplicado penas de cárcel a empleadores por practicar la discriminación. Sin embargo, el Defensor del Pueblo para la Igualdad ha publicado algunos informes pertinentes al respecto.

28. La política finlandesa en materia de discapacidad se basa en los principios de igualdad de oportunidades y plena participación en la sociedad. La Constitución brinda protección a las personas discapacitadas, y establece los derechos de las personas cuya discapacidad les obliga a expresarse por señas. A principios de 1985, el Gobierno de Finlandia creó el Consejo Nacional para los

Discapacitados, que redactó un programa nacional sobre la cuestión. Se ha aprobado la Ley de Servicios para los Discapacitados, destinada a promover las oportunidades de las personas discapacitadas, a ayudarlos a vivir como miembros de pleno derecho de la sociedad y a eliminar los obstáculos y desventajas que supone su discapacidad. En virtud de esa ley se proporcionan servicios tales como vivienda, transporte y acompañamiento, rehabilitación, adaptación y apoyo financiero para, entre otras cosas, la mejora del hogar y la adquisición de aparatos domésticos y ayudas personales. Los municipios son los encargados de la prestación de servicios a los discapacitados, y pueden optar por proporcionarlos ellos mismos o a través de otras personas o de empresas. Los discapacitados tienen derecho a disponer de una vivienda, a menos que necesiten estar ingresados en una institución.

29. Por lo que respecta al derecho de los menores a adherirse a una iglesia o secta religiosa o a abandonarla, en el artículo 5 de la Constitución se establece que los niños tienen derecho a influir en las cuestiones que los afectan, como las decisiones sobre la custodia del niño en los casos de divorcio. El 90 por ciento de la población de Finlandia pertenece a la Iglesia Evangélica Luterana o a la Iglesia Ortodoxa Griega. El estatuto de ambas iglesias está regulado por ley. Aunque los padres tienen el derecho a decidir dar a sus hijos una educación religiosa, toda persona puede optar por hacerse miembro de una iglesia o secta religiosa o abandonarla antes de alcanzar los 18 años.

30. Aunque se contestará a la pregunta del Sr. Yalden sobre la minoría rusa en el contexto del punto 11, desea señalar que alrededor de tres cuartas partes de ese grupo de población se han trasladado a Finlandia en el último decenio, por lo que resulta difícil prever cuál va a ser la futura política del Gobierno al respecto.

31. El Sr. VEIJALAINEN (Finlandia), respondiendo a una pregunta del Sr. Kretzmer, dice que cuanto más tiempo haya permanecido legalmente en Finlandia un extranjero, más rigurosos son los requisitos para su deportación. La ley establece explícitamente que, al examinar los casos de deportación, es preciso tener en cuenta todos los factores pertinentes. En la práctica, resulta muy difícil deportar a un extranjero que haya cometido un delito después de haber vivido legalmente en Finlandia varios años. Los casos de deportación pueden recurrirse ante el Tribunal Administrativo Superior. Los extranjeros que han residido legalmente en Finlandia durante al menos cinco años pueden solicitar la nacionalidad finlandesa si no tienen antecedentes penales y disponen de medios de subsistencia seguros; el plazo se reduce a tres años en el caso de los extranjeros casados con un ciudadano finlandés. Los extranjeros que han permanecido en Finlandia durante menos de tres meses pueden ser expulsados con arreglo a los procedimientos de denegación de la entrada.

32. El Sr. VILJANEN, respondiendo a una pregunta del Sr. Ando, dice que existe una ley del Parlamento que exime a los testigos de Jehová del servicio militar y el servicio civil. Antes de la entrada en vigor de dicha ley, varios testigos de Jehová iban a la cárcel cada año por un período equivalente al tiempo que hubieran tenido que dedicar al servicio militar o al servicio civil. Aunque esa exención está en conflicto con el principio de igualdad, se basa en el respeto del derecho a la libertad de conciencia y religión.

33. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

34. El Sr. SCHALIN (Finlandia), respondiendo a una pregunta del Sr. Klein, dice que las restantes tres reservas al Pacto formuladas por Finlandia reflejan simplemente el deseo del Gobierno de que quede constancia de sus dudas respecto de la interpretación precisa de sus disposiciones y no refleja prácticas nacionales que tengan fines distintos de las del Pacto. Por lo que se refiere a la reserva al párrafo 7 del artículo 14, muchas otras democracias permiten también que se vuelva a examinar una sentencia de cárcel en circunstancias excepcionales, incluso si ello supone la anulación de la sentencia. Asimismo, la reserva relativa a la propaganda de guerra refleja simplemente el acuerdo existente entre los Países Nórdicos de defender en principio el derecho a la libertad de expresión. En sus reservas al apartado b) del párrafo 2 y al párrafo 3 del artículo 10, Finlandia ha declarado que, aunque normalmente separa a los delincuentes juveniles de los delincuentes adultos, no desea excluir la posibilidad de adoptar arreglos más flexibles. El número de delincuentes juveniles encarcelados es pequeño: cada mes de 1996 hubo entre 1 y 13 de ellos en prisión preventiva y entre 2 y 7 cumpliendo condena. Al 1º de febrero de 1998, había 2 delincuentes juveniles condenados a penas de cárcel y 8 delincuentes juveniles en prisión preventiva. Finlandia ha retirado varias de las reservas que había formulado a los instrumentos de derechos humanos, y todas ellas, incluidas las relativas al Pacto, se mantienen permanentemente en examen.

35. Por lo que respecta a la realización de experimentos médicos con enfermos mentales, la inviolabilidad de la dignidad humana, garantizada por la Constitución, se aplica a todas las personas de Finlandia, incluidos los enfermos mentales. Además, en virtud de la ley sobre los derechos de los pacientes, la autorización para cualquier tratamiento administrado contra la voluntad del paciente ha de renovarse cada seis meses. Contestando a la pregunta del Sr. Ando sobre la realización de experimentos con embriones humanos, en la labor preparatoria de la Constitución se estimó que la inviolabilidad de la dignidad humana se aplicaba también a los embriones humanos.

Punto 7: Examen del derecho y los procedimientos penales (artículos 9 y 14 del Pacto)

36. La PRESIDENTA da lectura a la pregunta relativa al punto 7, que se refiere al alcance la reforma del procedimiento penal y a sus consecuencias en la aplicación de los artículos 8 y 14 del Pacto.

37. El Sr. VILJANEN (Finlandia) dice que la reforma del Código Penal incluye la revisión de las disposiciones relativas a los crímenes de guerra y a los delitos contra la humanidad, los delitos contra la democracia, los delitos de traición, los homicidios y los delitos que atentan contra la integridad física de las personas, los delitos contra la libertad y la negligencia temeraria, así como los delitos laborales, los delitos contra el medio ambiente y los delitos relacionados con la información y las violaciones de los derechos intangibles.

38. Las enmiendas más notables introducidas en la Ley de aplicación de medidas colectivas en la investigación penal cuando Finlandia ratificó el Convenio Europeo de Derechos Humanos en 1990 están relacionadas en la presentación a los tribunales de las solicitudes de prisión preventiva para personas que se

encuentran detenidas, como se indica en el párrafo 35 del informe (CCPR/C/94/Add.6). Sin embargo, en 1997 se revocó el artículo 22 de dicha ley, al que se hace referencia en ese mismo párrafo. En la actualidad los casos de prisión preventiva tienen que ser examinados ex officio por el tribunal cada dos semanas.

39. La Ley de procedimientos judiciales en asuntos penales, a la que se hace referencia en los párrafos 64 a 73 del informe, entró en vigor en octubre de 1997. Además de las características que se describen en los párrafos 65 a 72 del informe, el nuevo procedimiento define con mayor claridad las funciones del fiscal y del juez, con arreglo al principio de procedimiento acusatorio. En la decisión final del tribunal se hará mayor hincapié en la declaración de los motivos.

40. Los casos penales podrán ser examinados y se podrá dictar sentencia en ausencia del acusado si la presencia de este último no es necesaria para resolver el caso y si se ha instado a comparecer al acusado bajo la amenaza de que el caso se resuelva en su ausencia. En tales casos, la pena puede consistir en una multa o en el encarcelamiento por un máximo de tres meses. Si el acusado autoriza que el caso se examine en su ausencia, la pena no puede ser superior a seis meses de cárcel.

41. Otro aspecto del nuevo procedimiento penal es el derecho de la víctima a contar con asistencia letrada en algunas situaciones. El tribunal puede asignar un abogado defensor a la víctima durante la instrucción de la causa y para el propio juicio en los casos de delitos sexuales o de homicidio. Según una enmienda de la ley, que entrará en vigor a principios de 1999, se establece que, en los casos incoados por el fiscal, el Estado debe reembolsar al acusado los gastos judiciales si los cargos presentados contra él, o cualquier otro tipo de denuncia, se retiran, no se examinan o se desestiman.

Punto 8: Prisión preventiva (artículo 9 del Pacto)

42. La PRESIDENTA da lectura a las preguntas relativas al punto 8, concerniente a la aprobación del proyecto de ley sobre la supresión de la detención preventiva y a la reforma del Código Penal que se menciona en el párrafo 101 del informe.

43. El Sr. SCHALIN (Finlandia) dice que el nuevo Ministro de Justicia finlandés no ha adoptado todavía una posición definitiva sobre la cuestión de la prisión preventiva. Sin embargo, se ha previsto una reforma legislativa que revoque la legislación sobre prisión preventiva. Aunque esa legislación no se revoque, la legislación relativa al Tribunal Penitenciario se modificará a fin de excluir de él al Director General de Instituciones Correccionales y de establecer en el Tribunal procedimientos ordinarios. Mediante esa modificación desaparecerían los motivos para alegar que el Tribunal Penitenciario no es un tribunal en el sentido del párrafo 4 del artículo 9 del Pacto.

Punto 9: Libertad y seguridad personales (artículo 9 del Pacto)

44. La PRESIDENTA da lectura a la pregunta relativa al punto 9, concerniente a la compatibilidad con el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto de los artículos 47 y 48 de la Ley de extranjería (378/91), según los cuales los extranjeros pueden

permanecer detenidos por orden de un funcionario policial durante un máximo de cuatro días antes de que el tribunal examine su caso.

45. El Sr. VEIJALAINEN (Finlandia) dice que la detención es una medida subsidiaria que se utiliza rara vez y por períodos relativamente breves cuando existen dudas sobre la identidad del solicitante o cuando hay motivos para creer que puede delinquir o pasar a la clandestinidad. El funcionario policial que ha decidido detener a un extranjero debe informar sin demora al tribunal, al día siguiente a más tardar, del lugar donde se encuentra el detenido, y el tribunal debe emitir un dictamen sobre el caso en un plazo de cuatro días a partir de la fecha de la detención del extranjero. En el artículo 13 del capítulo 1 de la Ley sobre la aplicación de medidas coercitivas en las investigaciones penales se estipula que los extranjeros detenidos bajo sospecha de que han cometido un delito deben comparecer ante el tribunal a más tardar al tercer día de su detención. Aunque en la mayoría de los casos los tribunales suelen decidir al día siguiente de la detención si la persona en cuestión debe permanecer bajo custodia o ser puesta en libertad, en algunos casos la detención puede prolongarse, especialmente en zonas remotas o cuando coincide con un fin de semana largo.

Punto 10: Condiciones de la detención (artículo 10 del Pacto)

46. La PRESIDENTA da lectura a la pregunta relativa al punto 10, concerniente a las medidas destinadas a garantizar que los extranjeros detenidos a la espera de que se determine cuál es su situación estén separados de los delincuentes y que los delincuentes juveniles estén separados de los adultos.

47. El Sr. VEIJALAINEN (Finlandia) dice que en virtud de los artículos 45 y 46 de la Ley de extranjería, ningún menor de 18 años puede ingresar en prisión sin consultar previamente con las autoridades de bienestar social o con el Defensor del Pueblo para los Extranjeros. En la práctica, los extranjeros detenidos permanecen en las comisarías de policía o en establecimientos penitenciarios públicos, y el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo están llevando a cabo un estudio a fin de determinar la posibilidad de crear lugares de detención en los centros de recepción para solicitantes de asilo.

Punto 11: Los derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículo 27 del Pacto)

48. La PRESIDENTA da lectura a las preguntas relativas al punto 11, sobre la medida en que la población sami y la Asamblea Sami toman parte activa en la adopción de las decisiones que les atañen, como las relativas a la minería, la silvicultura y la pesca, que podrían afectar a su actividad económica de la cría de renos; la aprobación de la Ley de los sami; y la situación de las demás minorías.

49. La Sra. PIETARINEN (Finlandia) dice que, desde 1996, el Gobierno estatal y las autoridades municipales tienen que negociar con la Asamblea Sami todas las medidas importantes que afecten directa y específicamente a la condición de los sami como población indígena, incluidos los aspectos relacionados con la planificación y la gestión de la comunidad, el uso y la asignación de tierras públicas, la concesión de licencias para prospecciones mineras, y el desarrollo de la enseñanza del idioma sami y en ese idioma. En la práctica, varios comités

parlamentarios y ministerios escuchan regularmente las opiniones de los sami; sin embargo, éstos han alegado que, en algunos casos, los ministerios no han negociado con ellos propuestas legislativas de especial interés. El Defensor del Pueblo dependiente del Parlamento y el Canciller de Justicia han recibido algunas denuncias a ese respecto, pero no han determinado que se haya producido ninguna infracción del mandato oficial. Todavía está pendiente el examen de algunas de esas denuncias.

50. La Ley de los sami, a la que se hace referencia en el párrafo 121 del informe, trata de los derechos de los sami al agua y a las tierras en las que han vivido tradicionalmente. Sin embargo, como todavía está por resolver la cuestión de los derechos de los sami a las tierras, la ley todavía no se ha aprobado.

51. En el sistema de enseñanza, y a partir de la etapa preescolar, se tiene en cuenta el principio de que los grupos minoritarios tienen derecho a su propio idioma y cultura. Los alumnos cuya lengua materna no es ninguno de los dos idiomas oficiales del país (finlandés o sueco) pueden recibir enseñanza en su propio idioma. En esos casos, se enseña uno de los idiomas oficiales como segundo idioma y el otro puede escogerse como asignatura optativa. De ese modo, el sami, el romaní, el ruso, o cualquier otro idioma extranjero pueden enseñarse como lengua materna o como lengua extranjera, o pueden utilizarse como lengua de enseñanza en todas las materias.

52. La Sra. EVATT pregunta si es probable que la Ley de los sami se apruebe en un futuro próximo. Se pregunta si el que la ley no se haya aprobado está relacionado con el hecho de que Finlandia no haya ratificado el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que se menciona en el párrafo 122 del informe. Pregunta cómo se identifica a los miembros de la comunidad sami a los fines de permitirles participar en las elecciones a la Asamblea Sami como votantes o como candidatos, y si los sami pueden también votar en las elecciones al Parlamento Nacional de Finlandia.

53. Entiende que han entrado en vigor nuevas leyes sobre el derecho de reunión y que se han tipificado nuevos delitos en relación con el menoscabo de ese derecho. Sin embargo, se sabe que la policía ha disuelto manifestaciones de los grupos defensores de los derechos de los animales, aunque sólo participaran en ellas dos o tres personas. Pregunta si la nueva legislación permite procesar por ese tipo de injerencias a agentes de la policía o a cualquier otra persona.

54. El Sr. ANDO dice que, como sabe la delegación de Finlandia, el Comité ha recibido denuncias individuales, al amparo del Protocolo Facultativo del Pacto, en relación con el desarrollo de tierras que pertenecían tradicionalmente a los sami. Se trata de un problema que no es exclusivo de Finlandia; varios otros países enfrentan un dilema entre los derechos de la población indígena y la necesidad de desarrollar fuentes modernas de energía. El problema estriba en que, aunque hay que proteger los derechos de la población indígena, llega un momento en que los efectos de la vida moderna son inevitables. Solicita información sobre las perspectivas de solución de la cuestión por parte del Gobierno de Finlandia y sobre la actitud del Gobierno y de la sociedad de Finlandia a ese respecto.

55. La Sra. PIETARINEN (Finlandia) dice que Finlandia no ha ratificado todavía el Convenio N° 169 de la OIT porque la legislación nacional no está en conformidad con las disposiciones de dicho Convenio, en particular por lo que respecta a los derechos de la población sami sobre las tierras. La Asamblea Sami se ha encargado de estudiar la cuestión desde 1993 y, en 1996, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Justicia recomendaron al Comité Constitucional del Parlamento que no se tomara ninguna decisión hasta que se hubiera concluido el estudio. El Gobierno se toma muy en serio la cuestión y espera resolverla lo antes posible.

56. El Sr. VEIJALAINEN (Finlandia), respondiendo a una pregunta de la Sra. Evatt sobre el derecho de reunión y los activistas pro derechos de los animales, dice que la cuestión ha gozado de amplia difusión en los medios de comunicación últimamente. En algunos casos, las manifestaciones de esos grupos han dado lugar a daños materiales, y resulta difícil a la policía determinar cuándo existe un riesgo real de violencia.

57. El Sr. HALLBERG (Finlandia) dice que Finlandia concede gran importancia a la libertad de reunión y asociación, que se garantizaba ya en la Constitución de 1906. En cambio, la libertad de desarrollar actividades económicas sólo se garantiza desde 1996.

58. El Sr. VILJANEN (Finlandia) dice que el proyecto de ley del Gobierno sobre el derecho de reunión, que otorga a toda persona el derecho a organizar manifestaciones previa notificación, sin necesidad de autorización, se presentará al Parlamento en la primavera de 1998.

59. Lord COLVILLE solicita más información sobre las disposiciones relativas a los juicios, los fallos condenatorios y las sentencias in absentia. Pregunta si el tribunal puede determinar cuestiones tales como la capacidad del acusado de pagar una multa, si alguien puede dirigirse al tribunal en su nombre para tratar de la duración de la sentencia, si el acusado tiene derecho a un nuevo juicio en caso de que más adelante se encuentre en la jurisdicción del tribunal, y si se han establecido mecanismos para obligar a los delincuentes declarados culpables a cumplir la sentencia que les haya correspondido si son detenidos posteriormente, aunque no hayan estado presentes cuando se dictó la sentencia. La cuestión parece plantear un problema con respecto al artículo 14 del Pacto. Solicita estadísticas sobre el número de personas menores de 18 años encarceladas por delitos graves. Si son pocos los casos, debe resultar difícil establecer un sistema de rehabilitación productiva. Pregunta qué medidas ha adoptado el Gobierno con respecto a ese problema. Considera sumamente interesantes los programas experimentales de servicio comunitario que se describen en el párrafo 48 del informe y pregunta si los delincuentes condenados deben aceptar prestar el servicio comunitario y qué medidas se adoptan si se niegan, habida cuenta de que la asignación no consensuada de esos servicios equivaldría a obligarles a realizar trabajos gratuitamente para el Estado. Pregunta también si la duración de los servicios comunitarios es la misma que la de la sentencia de prisión correspondiente, si la opinión pública está bien dispuesta con respecto a las nuevas disposiciones y si el programa experimental ha dado lugar a una disminución de la delincuencia.

60. El Sr. VILJANEN (Finlandia) dice que el párrafo 48 del informe debería modificarse de manera que dijera que el servicio comunitario puede sustituir una pena de prisión incondicional, y no condicional. La opción se aplica sólo a las penas de menos de 8 meses. En 1996, los tribunales dictaron 3.383 órdenes de servicio comunitario y 4.957 penas de cárcel. En 1997 se puso en marcha una nueva forma de servicio comunitario en sustitución de las penas de prisión condicional para casos de delincuentes convictos menores de 18 años. El experimento se ha limitado a una pequeña parte del país, y se dispone de poca información sobre sus resultados. En 1997 los tribunales dictaron 43 sentencias de este tipo. Los servicios comunitarios han funcionado bien y, en general, la población los acepta.

61. El juicio in absentia sólo se practica en casos excepcionales. Se envían a los acusados órdenes de comparecencia informándoles de que de no presentarse podrían ser condenados, y los juicios pueden repetirse en un plazo de 30 días si el acusado no ha podido comparecer ante el tribunal por estar enfermo o por otras causas imprevistas.

62. Lord COLVILLE dice que considera extraordinario que, salvo en circunstancias excepcionales, las personas juzgadas y condenadas in absentia no tengan derecho a un nuevo juicio si son detenidas posteriormente. En la mayoría de los demás países, los casos se aplazan o se celebra el juicio en el entendimiento de que el delincuente convicto tiene automáticamente derecho a un nuevo juicio, aunque no surjan nuevas pruebas. La práctica descrita por la delegación parece ser incompatible con el párrafo 3 del artículo 14 del Pacto.

63. El Sr. HALLBERG dice que la delegación enviará posteriormente al Comité información adicional sobre esta cuestión. El Gobierno considera que sus disposiciones a ese respecto están en plena conformidad con los instrumentos internacionales en los que el país es parte.

64. La PRESIDENTA dice que el cuarto informe periódico de Finlandia es ejemplar; el país tiene un nivel de protección de los derechos humanos que sobrepasa los requisitos de los instrumentos internacionales en los que es parte, especialmente por lo que respecta a su negativa de extraditar a personas acusadas a países en los que podrían ser condenados a muerte, su aplicación de las decisiones del Comité sobre las comunicaciones remitidas en virtud del Protocolo Facultativo, aun en casos que no atañen a Finlandia, y su legislación progresista con respecto a la violencia contra las mujeres y las personas que hablan idiomas distintos del finlandés. Sin embargo, el país ha experimentado algunos problemas, que son comunes a toda Europa, y siguen dándose casos de discriminación contra extranjeros y romaníes en el empleo y en la vida cotidiana. Celebra que, según ha indicado la delegación, el Gobierno esté estudiando la posibilidad de crear centros donde puedan permanecer los extranjeros ilegales hasta que sean devueltos a su país de origen.

65. Aunque la utilización de Internet para difundir información sobre el Pacto constituye una idea excelente, duda de que muchos miembros de la comunidad sami tengan acceso a esa fuente de información. También considera que el Gobierno debería estudiar la posibilidad de adoptar medidas que le permitan ratificar el Convenio No. 169 de la OIT.

66. Aunque el hecho de que la delegación no cuente con un experto en procedimiento penal puede haber dado lugar a un malentendido, las disposiciones sobre el juicio in absentia parecen plantear un problema con respecto al párrafo 3 del artículo 14 del Pacto. Aunque el procedimiento es habitual en países con derecho estatutario, normalmente se envían al acusado numerosas citaciones judiciales antes de juzgarlo in absentia, y existe una gran flexibilidad por lo que respecta a la solicitud de un nuevo juicio. Espera que el próximo informe periódico de Finlandia contenga más información al respecto.

67. El Sr. HALLBERG dice que el Gobierno considera que la difusión de información por Internet es un medio de garantizar la transparencia fundamental para la protección de los derechos humanos, que es especialmente importante en el caso de un país pequeño y aislado como Finlandia. Da las gracias a los miembros del Comité por sus preguntas y expresa la esperanza de que hayan encontrado útiles las respuestas de la delegación.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.